



**CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN Y
LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

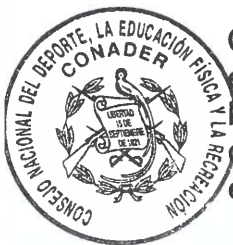
**“Convenio de colaboración para la promoción de la Agenda 2030 para el
Desarrollo Sostenible”**

Esta Carta de Entendimiento (en adelante referida como “CdE”) es suscrita entre la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de la Coordinación Residente en Guatemala (en adelante referida como la “ONU”) y el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación (en adelante referido como CONADER), ambas en adelante referidas en conjunto como “las Partes” y de manera individual como la “Parte”. Esta CdE tiene como objetivo principal el fortalecimiento y complementariedad de los esfuerzos de las Partes en la promoción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante referidos como “ODS”).

Considerando que los ODS constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas y de todos los países en el mundo, sin dejar a nadie atrás, los cuales fueron adoptados en el año 2015 por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas;

Considerando que la ONU, representada en Guatemala por la Sra. Rebeca Arias Flores, Coordinadora Residente del Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala, tiene interés en desarrollar diferentes actividades de promoción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus ODS, en colaboración con el CONADER;

Considerando que el CONADER, es el órgano coordinador interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Deportes, el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Física, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco, cuyo propósito es coordinar el uso racional de los recursos y la efectiva integración de las instituciones



nacionales a las que les corresponde atender la educación física, la recreación y el deporte;

Considerando que el CONADER, representado por el Sr. Otto Mynor Alarcón y Alarcón, Presidente y Representante Legal, ha expresado su interés en cooperar con el Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala en la promoción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus ODS;

Por la presente, las Partes convienen en cooperar a través de esta CdE de la siguiente manera:

Artículo I Propósito

El propósito de esta CdE es establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes para promover los ODS en Guatemala, con énfasis en la práctica del deporte y la actividad física como vehículo para hacer realidad el desarrollo y la paz, a través de la implementación de iniciativas y proyectos conjuntos a nivel nacional y local.

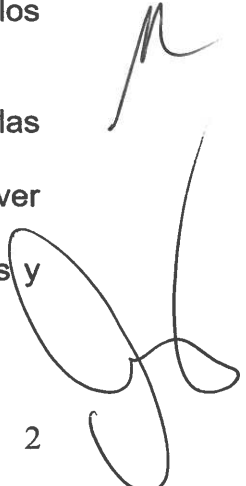
Artículo II Documentos e interpretación

- i) Esta CdE representa el entendimiento completo entre las Partes y reemplaza todos los acuerdos, comunicaciones y representaciones previos, ya sean orales o escritos, respecto a la materia de esta CdE.
- ii) Esta CdE no crea por si misma ningún compromiso de recursos, ya sea financieros o de otra naturaleza, por parte de las Partes.

Artículo III Áreas de cooperación

Las Partes acuerdan cooperar y hacer su mejor esfuerzo para impulsar las transformaciones necesarias que contribuyan a acelerar el logro de los siguientes ODS:

- 1. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades (ODS 3)
- 2. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos (ODS 4)
- 3. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas (ODS 5)



4. Reducir la desigualdad en y entre los países (ODS 10)
5. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (ODS 11)
6. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles (ODS 16)
7. Revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible (ODS 17)

Para ello, sujeto a sus respectivos mandatos, regulaciones, reglas, políticas y procedimientos, y al Artículo V, inciso ii), las Partes trabajarán conjuntamente, de manera enunciativa más no limitativa, en lo siguiente:

- i) Diseñar y ejecutar iniciativas y proyectos a nivel nacional y/o local para promover el avance de los ODS a través del deporte y la actividad física, involucrando a las diferentes Agencias, Fondos y Programas de la ONU en Guatemala.
- ii) Implementar acciones transformadoras e innovadoras que aceleren el logro de los ODS a través del deporte y la actividad física, así como del Movimiento Olímpico, contribuyendo a promover hábitos y un estilo de vida saludable; en armonía con el medio ambiente.
- iii) Promover y apoyar la generación de conocimiento sobre la contribución del deporte al desarrollo sostenible y la paz.
- iv) Realizar acciones de comunicación y sensibilización sobre la importancia del deporte y la actividad física para el desarrollo de las personas, con el fin de favorecer el establecimiento de una sociedad pacífica y comprometida con la dignidad humana.
- v) Realizar acciones para el fomento de ciudades activas que contribuyan a la construcción de una Guatemala más saludable, pacífica y feliz.
- vi) Desarrollar iniciativas con gobiernos departamentales y municipales para propiciar la práctica de la actividad física, el deporte y la salud a nivel territorial.
- vii) Promover el acceso a educación física de calidad en el entorno escolar, contribuyendo al desarrollo de competencias de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- viii) Realizar acciones para promover la igualdad de género en las organizaciones vinculadas al deporte y la actividad física, e impulsar el empoderamiento de las mujeres y las niñas a través del deporte.



- ix) Apoyar y fomentar la participación de las personas con discapacidad en las actividades deportivas, diseñando estrategias para la realización de deportes y juegos que tengan por objeto la rehabilitación y la inclusión.
- x) Apoyar el acceso y participación de las personas refugiadas, solicitantes de asilo, retornadas, desplazadas y migrantes en las actividades deportivas, diseñando estrategias para su inclusión sin discriminación en espacios deportivos, así como para el fomento de la convivencia social y vida comunitaria a través de la recreación deportiva.

Si hubiese empresas o entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras diferentes de las partes, interesadas en apoyar o participar en las actividades previstas en esta CdE, se requerirá el consentimiento previo y por escrito de ambas Partes.

Artículo IV Consultas e intercambio de información

- i) Las Partes acuerdan mantener a cada Parte informada de manera regular sobre temas de común interés, los cuales, en opinión de la Parte divulgadora, sean importantes o necesarios para fortalecer la comunicación y el adecuado desarrollo de las actividades, de acuerdo con esta CdE.
- ii) La consulta e intercambio de información y documentos en virtud de este artículo se hará sin perjuicio de las disposiciones que sean necesarias para salvaguardar el carácter confidencial o restringido de determinadas informaciones y documentos, y estará de acuerdo con las obligaciones de confidencialidad de cada una de las Partes. En este sentido, la ONU gestionará la información confidencial de acuerdo con sus regulaciones, reglas, políticas y procedimientos.
- iii) Previo a la divulgación de documentos internos o documentos que en virtud de su contenido o de las circunstancias de su creación o comunicación deban considerarse confidenciales, de la otra Parte a terceros cada Parte deberá obtener el consentimiento expreso por escrito de la otra Parte.

- iv) Las Partes se reunirán por lo menos cada cuatro (4) meses para informar sobre los avances en la implementación de esta CdE y para definir planes de trabajo derivados de las diferentes actividades que se decidan hacer de mutuo acuerdo en el marco de esta CdE, de acuerdo con los convenios escritos que las Partes concluyan por separado, de conformidad con el Artículo V, inciso ii).



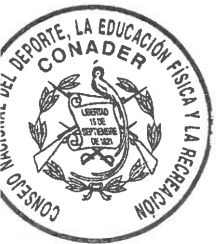
- v) Cualquiera de las Partes puede invitar a participar en tales reuniones a otras instituciones, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Artículo V Implementación

- i) Esta CdE establece un marco general para la cooperación entre las Partes y no obliga a ninguna de las Partes a proporcionar apoyo financiero de ningún tipo a la otra Parte. En el cumplimiento de sus responsabilidades o en la realización de cualquier acto bajo esta CdE, cada Parte cubrirá sus propios costos. Nada en esta CdE obligará a ninguna Parte a asignar fondos o celebrar ningún contrato, acuerdo u otra obligación para o de parte de la otra Parte.
- ii) Con el fin de implementar las actividades específicas y cualesquiera proyectos o programas subsecuentes bajo esta CdE, incluyendo aquellos establecidos en el Artículo III, incisos i) a vii), y/o que impliquen la transferencia de fondos entre las Partes, si los hubiere, las Partes suscribirán acuerdos escritos por separado. Dichos acuerdos incluirán una provisión incorporando por referencia esta CdE [y serán celebrados de conformidad con las regulaciones, reglas y procedimientos de cada Parte].
- iii) Ninguna Parte será considerada un agente, representante o socio conjunto de la otra Parte. Las Partes reconocen que la colaboración bajo esta CdE no es exclusiva.

Artículo VI Uso de nombre y emblema

- i) Ninguna de las Partes usará el nombre, emblema o marca de la otra Parte, sus órganos subsidiarios o cualquier abreviatura, en conexión con sus actividades, relacionadas con la cooperación en virtud de esta CdE o de otra manera, sin que haya una autorización previa, expresa y por escrito de la otra Parte, para cada caso. En ninguna circunstancia se otorgará la autorización del uso del nombre o emblema de las Naciones Unidas ni de ninguno de sus órganos subsidiarios con fines comerciales.
- ii) CONADER está consciente, comprende los objetivos de las Naciones Unidas y reconoce que su nombre y emblema no pueden ser asociados con causas políticas o sectarias, ni se les puede dar un uso que ponga en riesgo el estatus, la reputación y la neutralidad de las Naciones Unidas.



- iii) En caso de dudas respecto a los alcances de esta CdE, las Partes harán sus mejores esfuerzos para definir de mutuo acuerdo la manera y la forma como ésta debe ser entendida.

Artículo VII Propiedad Intelectual

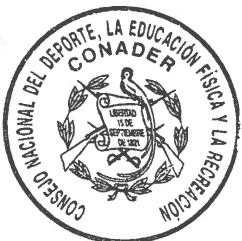
- i) Nada en esta CdE se interpretará como una cesión expresa o tácita de derechos, o de intereses, en la propiedad intelectual de las Partes. Excepto en la medida en que se aborde en un instrumento legal posterior concluido por las Partes de conformidad con el Artículo V, inciso ii) anterior, cada Parte conservará todos los derechos, títulos e intereses en y sobre cualquier material (incluidos, sin limitación, memorandos y esquemas) desarrollados por o en nombre de dicha Parte, o adquiridos por dicha Parte, ya sea con anterioridad a la Vigencia o en cumplimiento de los objetivos de esta CdE y cualquier modificación a la misma.
- ii) En caso de que las Partes prevean que alguna propiedad intelectual sujeta a protección será creada en relación con cualquier proyecto, programa o actividad a realizarse en virtud de esta CdE, las Partes negociarán y acordarán los términos de su propiedad y uso en el instrumento legal pertinente concluido de conformidad con el Artículo V, inciso ii) anterior. Las Partes reconocen y acuerdan que dicha propiedad intelectual no podrá ser propiedad conjunta de las Partes.

Artículo VIII Duración, Terminación y Modificación

- i) Las Partes acuerdan que esta CdE tendrá una duración inicial de dos (2) años (la "Vigencia") a partir de la fecha de suscripción de esta CdE por las Partes ("Fecha Efectiva"). La Vigencia será extendida por escrito por ambas Partes.

Esta CdE podrá ser enmendada por mutuo acuerdo de las Partes por escrito.

Esta CdE podrá terminarse por mutuo acuerdo o podrá darse por terminada por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a treinta días, surtiendo efectos legales inmediatamente en dicho plazo, siempre y cuando no exista ningún proyecto, actividad o tarea emprendida con anterioridad y que esté pendiente su finalización, caso en el cual se podrá terminar el convenio hasta el momento que no exista ninguna acción de cooperación pendiente.



- iv) En el caso de terminación de esta CdE, cualesquiera acuerdos [de costo compartidos] y los documentos de proyecto que existieran también podrán ser terminados por acuerdo por escrito de las Partes. En este caso, las Partes tomarán los pasos necesarios para asegurar que las actividades realizadas en el marco de la presente CdE sean concluidas de manera ordenada.

Artículo IX Notificaciones y Direcciones

Para cualquier comunicación entre las Partes, las notificaciones deben ser enviadas por escrito a:

- i) Para Naciones Unidas:
Rebeca Arias Flores
Coordinadora Residente de las Naciones Unidas en Guatemala
5a Avenida 5-55 Zona 14
Edificio de Europlaza, Torre IV, nivel 10
Ciudad de Guatemala, Guatemala
- ii) Para CONADER:
Otto Mynor Alarcón y Alarcón
Presidente del Consejo Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación
12 ave, 14-41, zona 10
Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Artículo X Resolución de disputas

En caso de una disputa, controversia o demanda derivada de o relacionada con esta CdE, las Partes harán sus mejores esfuerzos para solucionar rápidamente dicha disputa a través de negociación directa.

Artículo XI Privilegios e Inmunidades

Nada en o relacionado con esta CdE se considerará una renuncia, expresa o tácita, a alguno de los privilegios o inmunidades de las Naciones Unidas, incluyendo sus órganos subsidiarios.



En fe de lo cual, las representantes autorizadas de las Partes firman abajo, en dos ejemplares originales, en la ciudad de Guatemala, el 7 de diciembre del año 2020.

Por las Naciones Unidas:

Rebeca Arias Flores
Coordinadora Residente
Naciones Unidas



Por el CONADER:

Otto Mynor Alarcón y Alarcón
Presidente
Consejo Nacional del Deporte, Educación
Física y Recreación

TESTIGOS DE HONOR

Gerardo Aguirre Ostmann
Presidente Comité Ejecutivo
Comité Olímpico Guatemalteco

Julio Fernando Cáceres
Presidente Comité Ejecutivo
Confederación Deportiva Autónoma de
Guatemala



Sr. Edgar Eladio Estrada Soís
Delegado del Señor Presidente